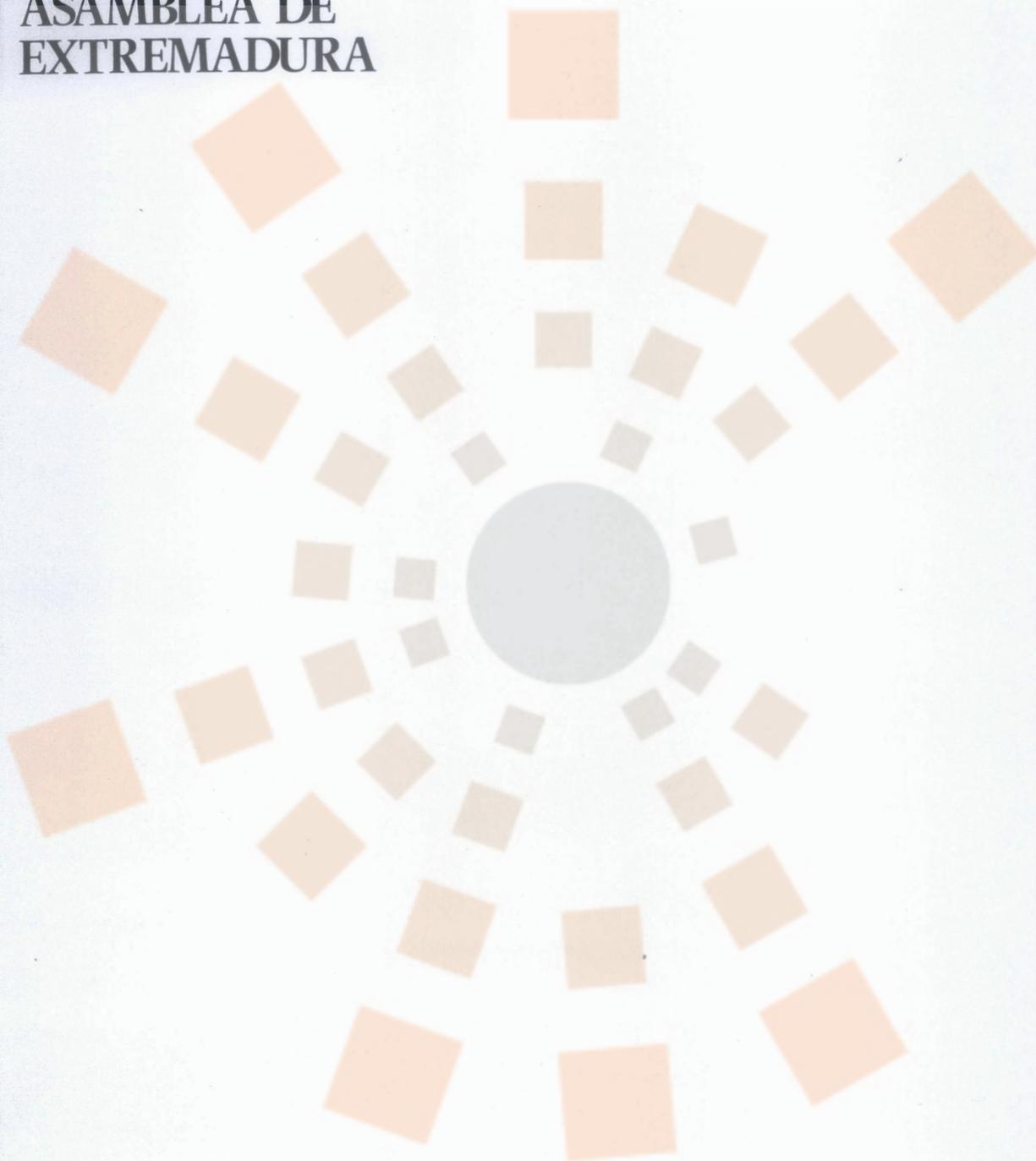




ASAMBLEA DE EXTREMADURA



EXCMO.SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA



BORRADOR DE MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.991, POR LA QUE SE ARTICULA “LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA SU COMPARECENCIA MENSUAL ANTE LA CAMARA, A EFECTOS DE INFORMAR SOBRE TEMAS DE LA REALIDAD EXTREMEÑA”, PARA MEJORAR LA EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO PARLAMENTARIO.-¹

ART. 1º.- Durante el periodo ordinario de sesiones, el Presidente de la Junta de Extremadura comparecerá en la última sesión plenaria de cada mes, para contestar a las preguntas que los **Presidentes o Portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios** le formulen sobre hechos, situaciones, informaciones y temas de la realidad extremeña de relevancia política, actualidad, urgencia, interés e importancia regional.

ART. 2º.- El número máximo de preguntas al Presidente de la Junta será de **cuatro por cada sesión plenaria, correspondiendo una a cada Grupo Parlamentario.**

ART. 3º.- Las preguntas se presentarán por escrito a los servicios de la Asamblea de Extremadura antes de las 15'00 horas del día anterior al Pleno correspondiente, siendo las aceptadas el último punto del orden del día.

¹ EN NEGRITA APARECEN LAS MODIFICACIONES QUE SE HARIAN A LA RESOLUCION ORIGINAL.-



ASAMBLEA DE EXTREMADURA

ART. 4º.- La admisión a trámite la decidirá la Presidenta de la Cámara, teniendo en cuenta la relevancia política, actualidad, urgencia, interés o importancia regional, así como el cumplimiento de los requisitos relacionados en el artículo 152.2 del Reglamento.

ART. 5º.- Admitidas las preguntas a trámite por la Presidenta de la Cámara, al menos con tres horas de antelación al comienzo de la sesión plenaria, las pondrá en conocimiento del Presidente de la Junta de Extremadura.

ART. 6º.- El tiempo de sustanciación de cada pregunta será de seis minutos por interviniente. El interrogante formulará la pregunta, contestando el Presidente de la Junta de Extremadura por tiempo máximo de diez minutos. Podrá volver a intervenir el interrogante, por tiempo máximo de diez minutos, para fijar posiciones, formular aclaraciones o hacer observaciones; contestando el Presidente de la Junta de Extremadura por igual tiempo.

ART. 7º.- Cuando exista coincidencia en el tema de dos o más preguntas o versen sobre temas conexos entre sí, se estará a lo dispuesto en el art. 158.1 del Reglamento. Siendo distintos los autores de las preguntas, de no ponerse de acuerdo, decidirá la Presidenta de la Asamblea.

·IV·

INFORMACIÓN

6.1. Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Órganos de la Cámara.

RESOLUCIÓN de la Presidencia por la que se articula la iniciativa del Presidente de la Junta de Extremadura para su comparecencia mensual ante la Cámara, a efectos de informar sobre temas de la realidad extremeña.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el B.O.A.E. de la Resolución de la Presidencia por la que se articula la iniciativa del Presidente de la Junta de Extremadura para su comparecencia mensual ante la Cámara, a efectos de informar sobre temas de la realidad extremeña.

Mérida, 19 de septiembre de 1991.- El Presidente de la Asamblea, Antonio Vázquez López.

RESOLUCIÓN

Con fecha 4 de los corrientes se recibe en esta Asamblea escrito del Presidente de la Junta de Extremadura en el que se expresa su deseo de comparecer una vez al mes para responder a las preguntas que los Diputados pudieran formular sobre temas de la realidad extremeña, en interés de que la Cámara Regional pueda conocer, con cierta inmediatez, los asuntos que configuran el quehacer político del Gobierno de la Comunidad Autónoma, articulándose para ello el mecanismo parlamentario adecuado. Dicho escrito ratifica y concreta lo manifestado a este respecto por el Presidente de la Junta en su discurso de investidura del dos de julio del año en curso.

En relación con lo expresado y, toda vez que el Presidente dirige y coordina la acción de la Junta de Extremadura conforme al Estatuto de Autonomía y la Ley de Gobierno, así como, que existen hechos, situaciones, informaciones y temas de la realidad extremeña que por su actualidad, urgencia, interés ciudadano, importancia regional y relevancia política o que rebasan la competencia de una Consejería determinada y que la Asamblea de Extremadura debe conocer a través del Presidente de la Comunidad Autónoma, para que éste haga pública su posición, si ha tomado o va a tomar alguna providencia en relación con un asunto, parece conveniente articular el mecanismo parlamentario oportuno para la comparecencia periódica del Presidente de la Junta ante esta Cámara con el fin de someterse a las preguntas de los Diputados sobre temas de las características expresadas, lo que, sin duda, redundará

en la mayor vitalidad de la Institución que representa a todos los extremeños y que, como alto foro político de la Región, es el lugar más adecuado para la información política.

Asimismo, siendo la pregunta un instrumento de inspección, verificación y fiscalización, la información del Presidente del Ejecutivo que motive tales preguntas podrá servir de base o dato para otras iniciativas y, en general, redundará en el mejor cumplimiento de las funciones de la Asamblea.

Por ello, tras el parecer favorable expresado por la Mesa y la Junta de Portavoces, y de conformidad con lo establecido en el art. 28.2 del Reglamento,

DISPONGO

- 1.- Durante el periodo ordinario de sesiones, el Presidente de la Junta de Extremadura comparecerá en la última sesión plenaria de cada mes, para contestar a las preguntas que los Diputados le formulen sobre hechos, situaciones, informaciones y temas de la realidad extremeña de relevancia política, actualidad, urgencia, interés e importancia regional.
- 2.- El número máximo de preguntas al Presidente de la Junta será de nueve por cada sesión plenaria, distribuidas de la siguiente forma: cuatro para Diputados del grupo socialista, tres para los del Grupo Popular y dos para los del Grupo Mixto.
- 3.- Tales preguntas se presentarán por escrito a los servicios de la Asamblea de Extremadura, con una antelación mínima de una hora a la fijada para la iniciación del Pleno correspondiente, siendo las aceptadas el último punto del orden del día.
- 4.- La admisión a trámite la decidirá el Presidente de la Cámara, teniendo en cuenta la relevancia política, actualidad, urgencia, interés o importancia regional, así como el

cumplimiento de los requisitos relacionados en el artículo 152.2 del Reglamento.

5.- El tiempo total de sustanciación de cada pregunta será de seis minutos.

6.- Cuando exista coincidencia en el tema de dos o más preguntas o versen sobre temas conexos entre sí, se estará a lo dispuesto en el art. 158.1 del Reglamento.

Siendo distintos los autores de las preguntas referidas en el párrafo anterior, de no ponerse de acuerdo, decidirá el Presidente de la Asamblea.

7.- La presente resolución entrará a regir a partir del 1° de Octubre próximo.

Mérida, 19 de septiembre de 1991.- El Presidente de la Asamblea, Antonio Vázquez López.

